



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201900229

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
Cubikar S.A.S		900.622.954-5	4567878	18-11-2019	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MIGUEL HERNANDO ZAPATA MAZORRA		900622954	CALLE 145B # 52 - 28		4567878
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
info@cubikar.com		Medellín	2019106282		2019001166
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600080140 DE 2019	31778	33000472-1	SECRETARIA DE SEGURIDAD - APOYO LOGÍSTICO PARA GRUPOS ESPECIALES	\$20.000.000	2019001249

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con la ESU a realizar "Adecuaciones, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende: las adecuaciones, el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas y equipos requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con el fin de garantizar su operación y normal funcionamiento.

A continuación se relacionan las sedes a intervenir y de manera general el contenido de estas:

DIRECCIÓN	Puestos De Trabajo (Aprox)	Unidades Sanitarias (Aprox)	Lava manos (Aprox)	Lava platos (Aprox)	Pocetas (Aprox)	Cocineta	Lámparas (Aprox)	Puertas (Aprox)	Cctv (Cámaras Instaladas)	Controles De Acceso
CL 7 SUR No. 42 - 70 TORRE 2 OF 522 ÚTIL 38 PARQUEADERO 104 - 105, "ED FORUM" de MEDELLÍN	20	2	2	1	1	1	20	7	4	1

CUBIKAR
NIT: 90062295

[Handwritten signature]

Calle 44 No 55 - 44. Pisos 10 y 12. Edificio Business Plaza Medellín	210	16	15	2	2	1	200	30	4 (1 de las cuales es de reconocimiento facial)	3
----------------------------------------------------------------------------------	-----	----	----	---	---	---	-----	----	----------------------------------------------------------	---

Para todas las reparaciones y/o adecuaciones correctivas y que no se encuentren discriminadas en el contrato (por fuera del tarifario) el contratista deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cotización del servicio a la supervisión designada por parte de la ESU, quien buscará con la Secretaría de Seguridad y Convivencia su aprobación. En todo caso la cotización realizada deberá encontrarse dentro de los precios de mercado y la ESU en caso de no estar de acuerdo con ella podrá rechazarla, solicitar su corrección o podrá no aceptarla de forma definitiva. En todo caso la ESU, no aceptará la prestación de un determinado servicio sin la respectiva cotización aprobada por la supervisión del contrato.

La primera semana de ejecución del contrato, posterior a la legalización del mismo, el contratista deberá realizar una ronda de diagnóstico de daños que deban ser atendidos de manera prioritaria, el cual deberá ser presentado a la supervisión del contrato, quien será responsable de su aprobación.

Mantenimiento preventivo: hace referencia a las rondas de verificación y reparaciones menores a las que haya lugar para garantizar el funcionamiento de las sedes a intervenir.

El contratista deberá realizar una ronda de verificación mensual en cada una de las sedes, por lo que deberá presentar a la supervisión del contrato designada por la ESU al inicio de ejecución del contrato el plan de mantenimiento preventivo, en el cual deberá indicar los aspectos que contemplará en dichas rondas y su periodicidad, es decir, revisión de griferías, baños taqueados, puertas, sifones, empaques, goteras, lámparas, orinales, entre otros.

Dentro de las rondas de verificación el contratista deberá incluir la revisión de fechas de vencimiento de los extintores que se encuentren dispuestos en el espacio, y deberá notificarle a la supervisión del contrato las fechas de vencimiento y alerta de recarga o cambio, con el fin de realizar el trámite respectivo con la Secretaría de Seguridad.

El costo del mantenimiento preventivo de los baños debe incluir el cambio de repuestos menores tales como empaques, mangueras plásticas, tuercas de fijación, racores, accesorios en PVC o similares, y actividades de ajustes de accesorios y destaqueo de sanitarios sin desmonte.

Una vez efectuada la ronda, el contratista debe presentar un informe con los hallazgos y una propuesta económica para ejecutar las reparaciones mayores que no se pueden corregir dentro de la ronda de mantenimiento preventivo, y que se deban efectuar como un mantenimiento correctivo

Este plan de mantenimiento deberá ser aprobado por la supervisión del contrato designado por la ESU.

Mantenimiento correctivo: hace referencia a la corrección o reparación de daños presentados en las instalaciones físicas o en equipos instalados en las oficinas a intervenir.

Se exceptúa de este mantenimiento el de los equipos de cómputo (Todo en uno y portátiles), dado que su soporte es realizado por otra empresa contratada.

7 SAS
4-5

Buc

11

Para el presente proceso el proveedor debe ofertar los siguientes servicios que podrán requerirse durante la ejecución del contrato. Es importante aclarar que el pago se realizará con base en los servicios realmente solicitados y ejecutados:

- a) Mantenimiento de tosetos, bisagras y puertas en vidrio templado: Debe incluir desmonte de puertas, o vidrios fachada donde sea necesario, y los repuestos y elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
- b) Mantenimiento y reparación llaves de agua y mezcladores en cocineta, lava escoba o donde se requiera: Debe incluir el desmonte, limpieza y cambio de piezas malas.
- c) Desmonte, mantenimiento y reparaciones de chapas y bisagras en muebles de oficina.
- d) Reparación y mantenimiento de sanitarios: Debe incluir el desmonte de sanitario, griferías, cambios de empaques, manijas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
- e) Reparación de PUSH manual en los sanitarios.
- f) Desmonte y mantenimiento de orinal o sanitario de alto tráfico o cualquier tubería de aguas: Incluye destacar con sonda a mínimo 5 metros de profundidad, desmonte de orinal, cambio de empaques y de repuestos requeridos para su correcto funcionamiento.
- g) Cambio y/o instalación de tapa superior y biscocho en sanitarios industriales elongado de alto tráfico.
- h) Suministro e instalación de tapete plástico antisalpicaduras para orinal tipo ekoscreen, para evitar que ingresen a los bajantes y tuberías objetos que puedan obstruir.
- i) Control de plagas y vectores: incluye insectos voladores, rastreros y roedores

Para los mantenimientos correctivos no previstos el contratista deberá presentar a la supervisión designada por parte de la ESU el diagnóstico del daño presentado o de la reparación requerida, acompañado del análisis de precios unitarios – APU, y de la cotización del mantenimiento requerido. El supervisor enviará cotización a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín quienes deberán autorizar la reparación a realizar.

- **Adecuaciones locativas:** durante la ejecución del contrato podrán ser requeridas adecuaciones locativas en las sedes a intervenir, entendidas estas como traslados de puestos de trabajo, de redes eléctricas, de red de datos, luminarias, entre otras que puedan requerirse.

Para la realización de este tipo de adecuaciones el contratista deber cumplir con el mismo procedimiento indicado en el mantenimiento correctivo, con el fin de ser aprobado por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

• **Tarifas del servicio:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (antes de AU)	VALOR TOTAL (Antes de AU)
Mantenimiento preventivo	Ronda mensual de mantenimiento preventivo en las cuales se deben verificar las condiciones técnicas y realizar los ajustes menores que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las sedes a intervenir.	Mensual	2	\$ 185.611	\$ 371.223
Mantenimiento correctivo	a) Mantenimiento de tosetos, bisagras y puertas en vidrio templado: Debe incluir desmonte de puertas, o vidrios fachada donde sea necesario, y los repuestos y elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	Por demanda	N/A	\$ 110.670	\$ 110.670

CUB
NIT: 9

b) Mantenimiento y reparación llaves de agua y mezcladores en cocineta, lava escoba o donde se requiera: Debe incluir el desmonte, limpieza y cambio de piezas malas.	Por demanda	N/A	\$ 97.750	\$ 97.750
c) Desmonte, mantenimiento y reparaciones de chapas y bisagras en muebles de oficina.	Por demanda	N/A	\$ 63.250	\$ 63.250
d) Reparación y mantenimiento de sanitarios: Debe incluir el desmonte de sanitario, griferías, cambios de empaques, manijas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	Por demanda	N/A	\$ 97.750	\$ 97.750
e) Reparación de PUSH manual en los sanitarios.	Por demanda	N/A	\$ 120.750	\$ 120.750
f) Desmonte y mantenimiento de orinal o sanitario de alto tráfico o cualquier tubería de aguas: Incluye destaquear con sonda a mínimo 5 metros de profundidad, desmonte de orinal, cambio de empaques y de repuestos requeridos para su correcto funcionamiento.	Por demanda	N/A	\$ 197.750	\$ 197.750
g) Cambio y/o instalación de tapa superior y biscocho en sanitarios industriales elongado de alto tráfico.	Por demanda	N/A	\$ 111.700	\$ 111.700
h) Suministro e instalación de tapete plástico antisalpicaduras para orinal tipo ekoscreen, para evitar que ingresen a los bajantes y tuberías objetos que puedan obstruir.	Por demanda	N/A	\$ 19.838	\$ 19.838
i) Control de plagas y vectores: incluye insectos voladores, rastreros y roedores	Por demanda	N/A	\$ 476.880	\$ 476.880
SUB TOTAL				\$ 1.667.560

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	12%
Utilidad	5%

PLAZO: A partir de la legalización del contrato hasta la terminación del contrato interadministrativo 4600080140 de 2019.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), incluido administración y utilidad.

CONCEPTO	OBSERVACIÓN
Tarifa básica	Tarifa propuesta por los oferentes para las rondas de mantenimiento preventivo mensual - Costo fijo.

1 K A [A]
206229

Sua

Bolsa de repuestos y mantenimientos	Conformada por el presupuesto restante destinado para adelantar el proceso de contratación, esta bolsa será ejecutada de acuerdo a la demanda de servicios que sean prestados en el mes, y corresponderán a los mantenimientos correctivos y adecuaciones locativas que deban ser realizadas.
-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600080140 de 2019, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores, están los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA). En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O Municipio de Medellín", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con

75A-45

vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

CUB
NIT: 900

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la unidad estratégica de servicios de logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora

KALB
162295

[Handwritten signature]

mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así

30/11

75A
1-5

mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

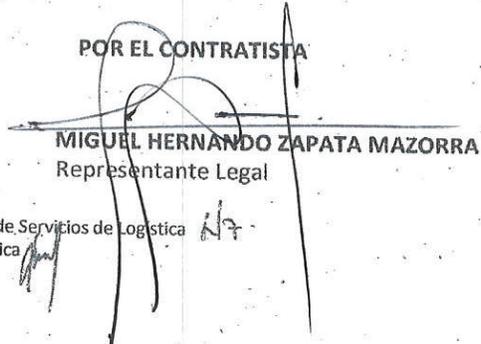
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2019-75. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU



DIANA MARCELA OSPINA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA



MIGUEL HERNANDO ZAPATA MAZORRA
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata C- Profesional Universitario- Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Juan Esteban Hoyos- Profesional Universitario- Unidad de Gestión jurídica